



RESOLUCION No. 0353-AD-81

Lima, 23 de Julio de 1981

CONSIDERANDO:

Que, la demanda de atención del servicio de Medicina RED se ha incrementado como consecuencia de la necesidad del control médico permanente que requieren los alumnos de la Escuela Experimental de Fútbol;

Que, para tal efecto se requiere con carácter de urgencia contratar los servicios profesionales de dos médicos a tiempo parcial;

Que, el segundo párrafo del Artículo 1° del D.S. 001-77-PM-INAP del 23 de Febrero de 1977 exceptúa del requisito de concurso cuando se trata de personal especializado requerido con carácter de urgencia y en calidad de contratado;

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37° del D.L. 20555, inciso g) del Art. 66° de la Ley 23233, Ley de Presupuesto del Sector Público para 1981; y con la opinión favorable de la Unidad de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR los Contratos de Locación de Servicios Eventuales celebrado entre el Instituto Peruano del Deporte y los Doctores -- JOSE WILDER PORTUGAL SANCHEZ y JORGE ANTONIO WONG CHIA, para que presten servicios eventuales a tiempo parcial en el Servicio de Medicina RED, cumpliendo un horario de cuatro horas diarias de trabajo y por una Remuneración Unica -- Mensual No Pensionable de Cincuenta Mil Soles Oro (S/. 50,000.00), cada uno, a partir del 15 de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 1981.

Artículo 2°. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará con cargo a la Partida 01.17 de la Actividad 1382. 0.01, Sub-Programa 13.82.0, Programa 1382 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio 1981.

Regístrese y comuníquese,

DE/JTM
UP/MCL
OP/HRR
emv.

VICTOR NAGARO BIANCHI
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte





SERIE
A N° 16854833

R. 353-AD-81

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS EVENTUALES

Conste por el presente el Contrato de Locación de Servicios Eventuales que celebran, de una parte y como Principal, el Instituto Peruano del Deporte, con domicilio en el Estadio Nacional, Puerta 29, Tercer Piso, Lima; debidamente representado por su Director Ejecutivo Ing° JOSE TONG MATOS, y, de la otra, el Dr. JOSE WILDER PORTUGAL SANCHEZ, identificado con Libreta Militar N° 2142767546, Libreta Electoral N° 3886732 y Libreta Tributaria N° 6413461, domiciliado en Joaquín Capella 135 del Distrito de San Martín de Porras de esta Capital; en los términos y condiciones que se detallan en las cláusulas siguientes:

PRIMERO.- El Instituto Peruano del Deporte contrata bajo la modalidad de Servicio Eventual al Dr. JOSE WILDER PORTUGAL SANCHEZ, de Profesión Médico Cirujano, para que desempeñe labores a tiempo parcial en el Servicio de Medicina RED, en la Especialidad de Medicina Deportiva, con un horario de trabajo de cuatro horas diarias de lunes a viernes.

SEGUNDO.- El Dr. JOSE WILDER PORTUGAL SANCHEZ percibirá una Remuneración Única Mensual No Pensionable de CINCUENTA MIL y 00/100 SOLES ORO (S/. 50,000.00), por la prestación de los servicios que se especifican en la cláusula que antecede, quedando entendido que la remuneración pactada estará afectada a los descuentos por contribuciones de seguridad social, impuesto a las remuneraciones, FONAVI, así como a cualquier otro tributo que se cree y que sea de cargo del trabajador.

TERCERO.- El plazo de duración del presente Contrato se estipula en cinco meses y medio que se contarán a partir del quince de Julio y hasta el treintinueve de Diciembre de 1981.

CUARTO.- Queda expresamente convenido entre las partes que, en caso de aumentos generales de remuneraciones, el Dr. JOSE WILDER PORTUGAL SANCHEZ tendrá derecho a percibir el incremento proporcional que le corresponda, de acuerdo a Ley.

QUINTO.- El Dr. JOSE WILDER PORTUGAL SANCHEZ declara que, conforme lo dispone la Constitución Política del Perú, el sueldo que por el presente se conviene es el único que percibirá del Estado, y en caso de percibir alguna otra remuneración de alguna entidad pública, la comunicará de inmediato al Instituto Peruano del Deporte, dejando expresamente esclarecido que lo provisto en esta cláusula tiene el carácter de declaración jurada.

SEXTO.- El Instituto Peruano del Deporte, si lo considera conveniente, podrá rescindir el presente Contrato en cualquier momento y sin expresión de causa; bastando para ello la expedición de la Resolución correspondiente. El Dr. JOSE WILDER PORTUGAL SANCHEZ también podrá pedir la rescisión del presente Contrato, para lo cual deberá solicitarlo mediante escrito que dirigirá al Jefe del Instituto Peruano del Deporte, con una anticipación no menor de quince días a la fecha de rescisión deseada.

SETIMO.- El Dr. JOSE WILDER PORTUGAL SANCHEZ se obliga por el presente a cumplir todas las funciones generales y específicas de su cargo con el más alto sentido de responsabilidad profesional, comprometiéndose a respetar todas las disposiciones legales o administrativas generales y específicas que se dicten.

OCTAVO.- El contratado declara bajo juramento no haber cesado al amparo del Decreto Ley N° 22265 y, por lo tanto, no estar impedido para ingresar a prestar servicios a la Administración Pública dentro del plazo



11.

previsto por dicho dispositivo legal.-----

Las partes contratantes dan su conformidad a todas y cada una de las cláusulas que integran el presente Contrato, se obligan a su fiel cumplimiento y en señal de aprobación proceden a suscribirlo en Lima, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos ochentiuno.-----



Ing. JOSE TONG MATOS
Director Ejecutivo
Instituto Peruano del Deporte

Lozano



SERIE
A N° 09872520

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS EVENTUALES

Conste por el presente el Contrato de Locación de Servicios Eventuales que celebran, de una parte y como Principal el Instituto Peruano del Deporte, con domicilio en el Estadio Nacional Puerta 29, Tercer Piso, Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo Ing^o José Tong Matos y, de la otra, el Dr. JORGE WONG CHIA, identificado con Libreta Militar N°240031052, Libreta Electoral N°3340368 y Libreta Tributaria N°5A03819, domiciliado en Av. San Luis 326-San Borja, Surquillo, de esta Capital; en los términos y condiciones que se detallan en las Cláusulas siguientes :



PRIMERO.- El Instituto Peruano del Deporte contrata bajo la modalidad de Servicio Eventual al Dr. JORGE WONG CHIA - de Profesión Médico Cirujano, para que desempeñe labores a tiempo parcial en el Servicio de Medicina RED (SEMRED), en la especialidad de Medicina Deportiva, con un horario de trabajo de cuatro horas diarias de lunes a viernes.

SEGUNDO.- El Dr. JORGE WONG CHIA percibirá una Remuneración Única Mensual No Pensionable de CINCUENTA MIL y 00/100 SOLES ORO (S/.50,000.00), por la prestación de los servicios que se especifican en la cláusula que antecede, quedando entendido que la remuneración pactada estará afectada a los descuentos por contribuciones de seguridad social, impuesto a las remuneraciones, FONAVI, así como a cualquier otro tributo que se cree y que sea de cargo del trabajador.

TERCERO.- El plazo de duración del presente Contrato se estipula en cinco meses y medio, que se contarán a partir del 15 de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 1981.

CUARTO.- Queda expresamente convenido entre las partes que, en caso de aumentos generales de remuneraciones el Dr. JORGE WONG CHIA tendrá derecho a percibir el incremento proporcional que le corresponda, de acuerdo a ley.

QUINTO.- El Dr. JORGE WONG CHIA declara que, conforme lo dispone la Constitución Política del Perú, el sueldo que por el presente se conviene es el único que percibirá del Estado, y en caso de percibir alguna otra remuneración de alguna entidad pública, lo comunicará de inmediato al Instituto Peruano del Deporte, dejando expresamente esclarecido que lo previsto en esta cláusula tiene el carácter de declaración jurada.

SEXTO.- El Instituto Peruano del Deporte, si lo considera conveniente, podrá rescindir el presente Contrato en cualquier momento y sin expresión de causa; bastando para ello la expedición de la Resolución correspondiente. El Dr. JORGE WONG CHIA también podrá pedir la rescisión del presente Contrato, para lo cual deberá solicitarlo mediante escrito que dirigirá al Jefe del Instituto Peruano del Deporte con una anticipación no menor de quince días a la fecha de rescisión deseada.

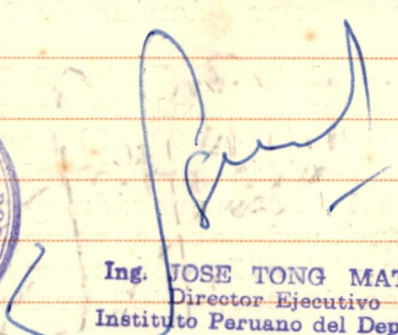
...//

SETIMO.- El Dr. JORGE WONG CHIA se obliga por el presente a cumplir todas las funciones generales y específicas de su cargo con el más alto sentido de responsabilidad profesional, comprometiéndose a respetar todas las disposiciones legales y administrativas generales o específicas que se dicten.

OCTAVO.- El Dr. JORGE WONG CHIA declara bajo juramento no haber cesado al amparo del Decreto Ley N° 22265 y, por lo tanto, no estar impedido para ingresar a prestar servicios a la Administración Pública durante el plazo previsto por dicho dispositivo legal.

Las partes contratantes dan su conformidad a todas y cada una de las cláusulas que integran el presente Contrato, - se obligan a su fiel cumplimiento y en señal de aprobación proceden a suscribirlo en Lima a los quince días del mes de Julio de Mil Novecientos Ochentiuno.




Ing. JOSE TONG MATOS
Director Ejecutivo
Instituto Peruano del Deporte